

EDICTO N° 016  
DE FECHA 26 NOV 2019

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y en el numeral 6, del artículo 13, de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013.

**HACE SABER**

Que en el expediente No. **KGH-10431** ha proferido la Resolución No. 000762 del 13 de septiembre de 2019 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KGH-10431**” y en su parte resolutive dice:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO** a la cesión total de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. **KGH- 10431** presentada con el radicado No. 20199060302782 del 21 de enero de 2019 por el señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 77196153 a favor de la sociedad **SANTO ANGEL S.A.S.**, identificada con Nit. 900806344-3, en calidad de cesionario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 77196153 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **KGH-10431**, y al representante legal de la sociedad **SANTO ANGEL S.A.S.**, identificada con Nit. 9008063443, o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

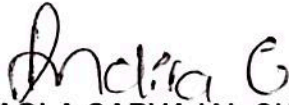
**JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C./ Calle 15  
N°14-33 Ofi. 203 Valledupar

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 5:00 p.m.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
Coordinadora Punto de Atención Regional de Valledupar

**016**

**26 NOV 2019**

Proyectó: Nathalia Orozco T.

100

300

1000



103 SET. 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 000762 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DENTRO DEL  
CONTRATO DE CONCESIÓN No. KGH-10431"**

El Vicepresidente de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 319 del 14 de junio de 2017 y 357 del 17 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES.**

El 23 de septiembre de 2017, la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y el señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77196153 suscribieron el Contrato de Concesión No. **KGH-10431**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en un área de 89 hectáreas y 655 metros cuadrados, localizada en jurisdicción del municipio de **RÍO DE ORO**, departamento del **CESAR**, por un término de veinte (20) años contados a partir del 2 de diciembre de 2010, fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Cuaderno principal 1 páginas 55-65 Expediente Digital)

Mediante el **Auto No. 000084 del 24 de mayo de 2018<sup>1</sup>** el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dispuso:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77196153 en su calidad de **TITULAR** dentro del Contrato de Concesión No. **KGH-10431**, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, allegue: el contrato de cesión de derechos del título **KGH-10131**, Los documentos que acrediten la capacidad económica de **OSCAR MAURICIO MÉNDEZ CENTENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91509806, conforme a lo señalado en la Resolución 831 de 2015, proferida por*

<sup>1</sup> Notificado por Estado Jurídico No. 049 del 28 de noviembre de 2018.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KGH-10431"**

*la Agencia Nacional de Minería, dicha documentación debe estar acompañada de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios profesionales del contador que realiza los documentos contable, así como, el contrato de cesión celebrado con posterioridad a la fecha del aviso y suscrito entre cedente y cesionario, y fotocopia de la cédula del cesionario, dentro del mismo término el titular deberá acreditar que se encuentra la (sic) día con todas las obligaciones emanadas del contrato so pena de entender desistida la intención de ceder los derechos del título minero, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

*(Cuaderno principal 3 páginas 258-260 Expediente Digital)*

A través de Resolución No. 000566 del 25 de junio de 2019<sup>2</sup>, se aceptaron tres desistimientos a trámites de cesión de derechos, se decretó un desistimiento a un trámite de cesión de derechos, y se requirió al señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ** para que allegara declaración expresa de la sociedad **SANTO ANGEL S.A.S.**, mediante la cual señale que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para incompatibilidad para contratar con el Estado, autorización previa por parte de la Asamblea General de Accionistas mediante la cual se faculte al señor **ALVARO ANDRÉS MÉNDEZ CENTENO**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SANTO ANGEL S.A.S.**, para suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión No. **KGH-10431**, el valor de la inversión futura que asumirá la sociedad **SANTO ANGEL S.A.S.**, durante la ejecución del Contrato de Concesión No. **KGH-10431**, conforme lo señalado en los artículos 4° y 5° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 y demostrara el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se otorgó un (01) mes a partir del día siguiente de la notificación de dicho acto administrativo. (Expediente Minero Digital)

## **II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.**

De acuerdo a la revisión del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **KGH-10431** el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, verificó que se encuentra pendiente por resolver un (1) trámite, el cual será resuelto así:

- 1. SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADO BAJO EL RADICADO No. 20199060302782 DEL 21 DE ENERO DE 2019 POR EL SEÑOR GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ EN CALIDAD DE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KGH-10431 A FAVOR DE LA SOCIEDAD SANTO ANGEL S.A.S.**

Mediante Resolución No. 000566 del 25 de junio de 2019 notificada personalmente al señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ** el 17 de julio de 2019, se requirió al titular del Contrato de Concesión No. **KGH-10431** para que allegara para que allegara declaración expresa de la sociedad

<sup>2</sup> Notificada personalmente el 17 de julio de 2019.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KGH-10431"**

**SANTO ANGEL S.A.S.**, mediante la cual señale que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para incompatibilidad para contratar con el Estado, autorización previa por parte de la Asamblea General de Accionistas mediante la cual se faculte al señor **ALVARO ANDRÉS MÉNDEZ CENTENO**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SANTO ANGEL S.A.S.**, para suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión No. **KGH-10431**, el valor de la inversión futura que asumirá la sociedad **SANTO ANGEL S.A.S.**, durante la ejecución del Contrato de Concesión No. **KGH-10431**, para lo cual se concedió el término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos y obligaciones.

Es necesario mencionar que el requerimiento al señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ** realizado en la Resolución No. 000566 del 25 de junio de 2019, se dio con base en los documentos que soportan la capacidad económica de la sociedad cesionaria **SANTO ANLGEL S.A.S.**, presentada con radicado No. 20199060310902 del 11 de abril de 2019, los cuales fueron allegados sin el lleno de los requisitos exigidos en la Resolución No. 352 de 4 de julio de 2018.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dicho acto administrativo fue notificado personalmente al señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ** el 17 de julio de 2019, y que revisado el Sistema de Gestión Documental – SGD-, así como el Expediente Minero Digital, el titular no presentó la documentación requerida en el periodo concedido, el cual venció el 20 de agosto de 2019, se decretará el desistimiento del trámite de cesión de derechos y obligaciones presentado por el señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ** a favor de la sociedad **SANTO ANGEL S.A.S.**, con radicado No. 20199060302782 del 21 de enero de 2019, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que cita:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KGH-10431"**

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"*

La presente decisión se adopta con base en el análisis y estudios efectuados por el profesional del área jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO** a la cesión total de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. **KGH-10431** presentada con el radicado No. 20199060302782 del 21 de enero de 2019 por el señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 77196153 a favor de la sociedad **SANTO ANGEL S.A.S.**, identificada con Nit. 900806344-3, en calidad de cesionario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 77196153 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **KGH-10431**, y al representante legal de la sociedad **SANTO ANGEL S.A.S.**, identificada con Nit. 9008063443, o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE SAUL ROMERO VELÁSQUEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Ana María Saavedra Campo -Abogada-GTMTM-VCT  
Aprobó: Luisa Huechacona Ruiz - Coordinadora GEMTM-VCT